



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0132 DE 2011

**Por la cual se convoca al estamento profesoral, a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 16 de marzo 2011 y el 15 de marzo de 2013**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal d del artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 025 de 2002, el Consejo de Bienestar Institucional estará conformado entre otros, por un representante de los profesores, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que ante el Consejo de Bienestar Institucional, existe la vacante de la representación, por lo cual se hace necesario convocar a los profesores, para que elijan su representante.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar al estamento profesoral, para que elija su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para un período de dos (2) años, comprendido entre el 16 de marzo 2011 y el 15 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores ante el Consejo de Bienestar Institucional, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor adscrito a una de las facultades.

**PARÁGRAFO:** El requisito será acreditado mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el 15 al 18 de febrero de 2011, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los

CF

006



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0152 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento profesoral, a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 16 de marzo 2011 y el 15 de marzo de 2013

Página 2 de 4

formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1.:** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2.:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **21 y 22 de febrero de 2011**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **23 de febrero de 2011**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **24, 25 y 28 de febrero de 2011**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante el término máximo de un día hábil, siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **2 de marzo de 2011**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en la Rectoría o Secretaría General.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **1 al 4 de marzo de 2011**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a las Facultades como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **18 de febrero de 2011**

ep

006



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento profesoral, a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 16 de marzo 2011 y el 15 de marzo de 2013

Página 3 de 4

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer las instalaciones de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. En la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12, vía a Puerto López.
2. En la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior No. 046 de 25 de noviembre 2010, por la cual aprobó que la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del representante de los profesores ante el Consejo de Bienestar Institucional, se realice el día 11 de marzo de 2011, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de tres (3) mesas de votación, así:

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 am a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	PROFESORES QUE VOTAN
4	Plazoleta de ingreso a la Biblioteca "Jorge Boshell"	Facultad Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales – Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería – Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a 4:00 pm.		
No. DE MESA	UBICACIÓN	PROFESORES QUE VOTAN
1	Hall de la entrada principal.	Facultad de Ciencias de la Salud – Facultad de Ciencias Económicas.

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el 28 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada

*lf*

*lf*



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento profesoral, a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 16 de marzo 2011 y el 15 de marzo de 2013

Página 4 de 4

candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 25 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día 14 de marzo de 2011, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día 15 de marzo de 2011, a las 9:00 a.m. en la Sala de la Rectoría.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 22°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

8 de febrero de 2011

ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Rector

Revisó:  
M. León

Hernando Parra Cuberos

18